



PROY. N° 1547
REGISTRO Y ESCALAFÓN
08 SEP 2023

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

18 SET. 2023

Piura

Resolución Directoral Regional N° 011050

Visto el INFORME N°704-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 01.09.2023, (Expediente Judicial N°03515-2022-0-2001-JR-LA-01) y el H.R.C. 29827-2022 Y HRC N°21565/21393//23521-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (42) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que visto en autos la RDR N° 010893-2018 de fecha 28 de diciembre del 2018 se RECONOCE, a favor de don GALLO FARFAN ROLANDO ALFREDO, identificado con DNI N°02629099, en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 35%, más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N°02527-2016-0-2001-JR-LA-02 y la Resolución Judicial N°08 de fecha 23.08.2018 que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación más los Intereses Legales – 30%, a partir del 01.02.1991 AL 20.05.1998, por el importe de S/. 13,871.88 Soles.

Mediante lo actuado y efectuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, según INFORME N°704-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 01.09.2023 y el OFICIO N° 2175-2023-GRP-110000 de fecha 06.06.2023 de Procuraduría del Gobierno Regional de Piura, señala que se debe efectuar el pago del 30% mas 5%por desempeño de cargo directivo y elaboración de documentos de gestión, calculando en base a su remuneración total e integra más intereses legales y devengados a favor de don GALLO FARFAN ROLANDO ALFREDO, identificado con DNI N° 02629029, en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, percibiendo dicha bonificación en virtud al Expediente Judicial N°03515-2022-0-2001-JR-LA-01 y las Resoluciones Judiciales, la Resolución, N°07, de fecha 19.04.2023, Resolución N°08 de fecha 26.05.2023. Reconociéndole a partir del 21.05.1998 hasta 31.12.2022, debiendo continuar percibiendo de manera mensual y permanente a partir de Enero 2023 el importe de S/.451.91 Soles.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 25212, Ley 24029, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 313-2023-GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, correspondiente el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 30% calculado en base a su remuneración total o integra más intereses legales, a favor de don GALLO FARFAN ROLANDO ALFREDO, identificado con DNI N° 02629099, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, con Expediente Judicial N°03515-2022-0-2001-JR-LA-01 y las

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

Resoluciones Judiciales, la Resolución, N°07, de fecha 19.04.2023, Resolución N°08 de fecha 26.05.2023; Respectivamente emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, reconociéndole a partir del 21.05.1998 hasta 31.12.2022, debiendo continuar percibiendo de manera mensual, el pago de la continua a partir de Enero 2023 el importe de S/ 451.91 Soles como lo señala la liquidación adjunta realizada según el INFORME N°704-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 01.09.2023

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
95,163.65	26,383.69	121,547.34

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a don **GALLO FARFAN ROLANDO ALFREDO** en su domicilio en Urb. Los Ficus B2 15 santa Rosa-26 de octubre-Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, Setipmo Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
 300 24 052 0116 9002 5000991 3999999 1.00 2.5.51.21

Regístrese y Comuníquese,


Prof. MARTÍN GERARDO OLIVARES CHANDUVÍ
 Director Regional de Educación Piura
 Piura



M5OCH/DREP
 WOC/OADM
 GCHCH/REGyESC
 RRACH/TEC.ADM.LIQ.